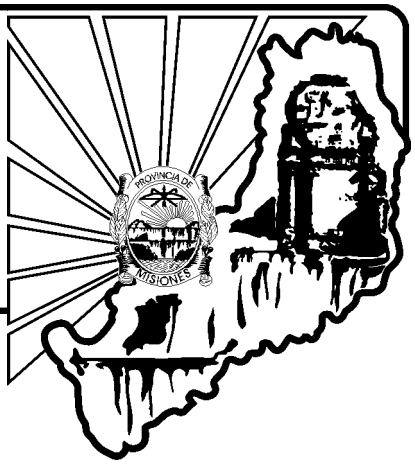
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14620 POSADAS, MARTES 6 DE FEBRERO DE 2018 EDICION DE 37 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DIAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Municipalidad de Santa Ana:
Ordenanzas Nºs.: 60 y 61/17
y Resoluciones Serie "I": 50 y 49/17 .. Pág. 2 a 33.

Edictos: Pág. 34 a 37.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

ORDENANZA N° 60/2017

SANTA ANA, Misiones; 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO EL Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Localidad de Santa Ana, Misiones referente al Programa Provincial **"REVALORIZACION DE LA IDENTIDAD MISIONERA SIMBOLOS Y CANCIONES OFICIALES"** puesto en Marcha por la Gobernación de la Provincia de Misiones , para Creación de la Bandera Oficial, y la canción oficial de la Ciudad de Santa Ana, Misiones y

CONSIDERANDO

QUE, es necesaria la creación de una canción y por ende la bandera del Municipio como símbolo oficial de la Ciudad de Santa Ana permitiendo a los ciudadanos santaneros concebirse dentro de una comunidad con historia propia, con identidad cultural, unidad, solidaridad, sentido de la pertenencia y pluralidad, pues nuestra Ciudad desde su creación y hasta la fecha ha carecido de dicho símbolo y canción

QUE:, a ese efecto se ha llamado a concurso para la selección del diseño de la Bandera Oficial y la canción oficial de la Ciudad de Santa Ana Misiones: y

QUE:, teniendo en cuenta que dicho concurso tuvo como principal objetivo la creación de una bandera y de la canción oficial que represente a los ciudadanos Santaneros y a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Ana, en todos los actos oficiales dentro y fuera del Municipio, la que será portada por Delegaciones Deportivas, Culturales Turísticas, Sociales, Institucionales y toda otra que represente a nuestra localidad.-

QUE, en el concurso de referencia podrían participar todos los habitantes del Municipio de Santa Ana sin ningún tipo de excepción ni restricción pudiendo presentar uno o más trabajos en distintos sobres y con diferentes seudónimos: y

QUE: una vez llamado el concurso para la bandera oficial y una vez recepcionados los proyectos se ha procedido a la apertura de sobres y evaluación del diseño y fundamentos de cada una de ellas por los señores miembros del jurado, resultando ganadora conforme consta en acta, como bandera oficial del municipio el diseño de la Señorita **KATHIA GIANELA ACOSTA**: y

QUE:, una vez observado los fundamentos esgrimidos son válidos y aceptados, partiendo de la idea de que una Bandera debe ser, simple por cuestiones prácticas y estéticas, debe ser clara en cuanto al mensaje que por medio de colores y formas se busca transmitir " expresando a continuación el significado de cada uno de los colores y símbolos encontrados en el diseño oficial de nuestra bandera oficial de Santa Ana: **COLOR VERDE** representa a la primer planta de yerba mate que fue plantada por el ciudadano francés **AMADO BOMPLAND**, que una vez establecido en nuestra localidad planto por primera vez la planta de yerba mate, **COLOR AZUL**: representa a las aguas del imponente rio Paraná que recorre todo la silueta costera de nuestro querido pueblo de Santa Ana, **COLOR ROJO**: representa a nuestra querida tierra colorada, **LA CAÑA DE AZUCAR** producto originario de nuestra localidad con la cual se procede a la elaboración de la Rapadura, **TRAPICHE** manual que se usaba para moler la caña de azúcar extrayendo el mosto que deriva en la elaboración de la miel de caña, **LA CRUZ** representa al Parque temático y religioso

ubicado en el Cerro Santa Ana, La Chimenea del Ingenio Azucarero de la Provincia de Misiones, representativo del Federalismo utilizado por Andresito Guacurary; y

QUE: pasando al llamado del concurso para la canción oficial, y una vez recepcionados los proyectos se ha procedido a la apertura de sobres y evaluación de la misma y fundamentos expresados en dicha letras por los señores miembros del jurado, resultando ganadora la canción **"EL CORAZON DE SANTA ANA"** escrito por el Señor **JAVIER BARRETO: y**

QUE:, una vez observado en la Canción Oficial ganadora de la Localidad los fundamentos esgrimidos son válidos y aceptados, partiendo de la idea de que la canción oficial debe ser, simple por cuestiones prácticas, debe ser clara en cuanto al mensaje que por medio de la letra se pretende dar y emociones que se busca transmitir y es por ello que la letra escrita por el Señor **JAVIER BARRETO con el título " EL CORAZON DE SANTA ANA"** expresa el verdadero sentimiento de todos los santaneros abocados a una tierra que irradia historia en cada una de sus calles y lugares tan caro a los sentimientos de todos los que habitamos esta bendita tierra roja, y

QUE: por todo lo expresado, acto seguido el diseño ganador para la bandera y la Canción Oficial junto a sus fundamentos es anexada a la presente en documentación adjunta a la misma: y

QUE, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza. Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SANTA ANA

SANCIONA COMO ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER COMO LA BANDERA OFICIAL de la Ciudad de Santa Ana, al diseño ganador presentado por la Señorita **KATHIA GIANELA ACOSTA**

ART.- 2°: ESTABLECER que la Bandera Oficial de Nuestra Localidad estará conformada por el **COLOR VERDE** representa a la primer planta de yerba mate que fue plantada por el ciudadano francés **AMADO BOMPLAND**, que una vez establecido en nuestra localidad planto por primera vez la planta de yerba mate, **COLOR AZUL**: representa a las aguas del imponente rio Paraná que recorre todo la silueta costera de nuestro querido pueblo de Santa Ana, **COLOR ROJO**: representa a nuestra querida tierra colorada, **LA CAÑA DE AZUCAR** producto originario de nuestra localidad con la cual se procede a la elaboración de la Rapadura, **TRAPICHE** manual que se usaba para moler la caña de azúcar extrayendo el mosto que deriva en la elaboración de la miel de caña, **LA CRUZ** representa al Parque temático y religioso ubicado en el Cerro Santa Ana, La Chimenea del Ingenio Azucarero de la Provincia de Misiones, representativo del Federalismo utilizado por Andresito Guacurary.-

ART.- 3°:. ESTABLECER como Canción Oficial del Municipio de Santa Ana a la canción ganadora y escrita por el señor **OSCAR BARRETO TITULO: "EL CORAZON DE SANTA ANA.-**

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

CASTRO – Furiasse – Britez – Acosta – Furiasse – Machado

RESOLUCIÓN SERIE "I" N° 50/2017.-

SANTA ANA, Misiones; 15 de Diciembre de 2017.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 60/2017; por la que se establece la bandera y canción oficial del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE: es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 85- Inc.2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA – MISIONES
RESUELVE

ARTICULO 1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 60/2017; de fecha 14 de diciembre de 2017; por la que por la que se establece la bandera y canción oficial del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, Comuníquese, y cumplido **ARCHIVESE**.-

CASTRO

PS12866 V14620

ORDENANZA Nº 61/2017

SANTA ANA, Misiones, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los Contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el **CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL** para el **EJERCICIO 2018.-**

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA MISIONES

O R D E N A

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por **ORDENANZA GENERAL – PARTE IMPOSITIVA –** para el **EJERCICIO 2018** los DERECHOS, TASAS Y OBLIGACIONES en general que, como **ORDENANZA GENERAL – PARTE IMPOSITIVA,** corre anexa a la presente, folios 02 al 28.-

ARTICULO 2º.- LOS Contribuyentes y responsables de las Obligaciones establecidas, abonarán los importes y por los conceptos y períodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL (CFM), la presente u otras Ordenanzas.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a los fines previstos por la Ley 257, Art. 84, Inciso 2º, y cumplido. **ARCHÍVESE.-**

FURIASSE - Ruloff

ORDENANZA GENERAL
PARTE IMPOSITIVA

EJERCICIO 2018

TITULO	CAPITULO	FOLIO
DERECHO DE INSPEC.REG.SERV. DE CONT.	I	2
TASA GENERAL DE INMUEBLES	II	14
CONTRIBUCION POR MEJORAS	III	16
DERECHOS DE CONSTRUCCION	IV	16
RODADOS, TASAS ESPECIALES	V	17
SALUD PUBLICA MUNICIPAL	VI	21
DERECHOS SOBRE LOS CEMENTERIOS	VII	22
PUBLICIDAD	VII	22
ESPECTACULOS PUBLICOS	IX	22
OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO	X	23
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	XI	23
DERECHOS DE OFICINA Y TASAS VARIAS	XII	24
ACTUALIZACION DEUDAS FISCALES	X	27

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

CAPITULO I:
DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTICULO 1°.- FIJASE en concepto de Tasa de Habilitación o Inscripción, establecido en el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL; Artículo 107°, los importes que indica la presente a continuación, la misma se abonará por "ÚNICA VEZ".

1. Areneras	$ 3.564,00
2. Autoservicio	$ 594,00
3. Bancos o cajeros bancarios	$ 7.128,00
4. Bares	$ 594,00
5. Canchas de Futbol cinco y/o similares	$ 594,00
6. Canteras	$ 1.188,00
7. Carnicerías	$ 475,20
8. Cooperativas	$ 594,00
9. Clínicas y Sanatorios c/más de 30 camas	$ 6.160,00
10. Clínicas y Sanatorios c/menos de 30 camas	$ 4.620,00
11. Confiterías, pistas de bailes y afines	$ 594,00
12. Consultorios médicos, bioquímicos, odontológicos y oftalmológicos	$ 1.056,00
13. Crematorios	$ 9.350,00
14. Despensas	$ 633,60
15. Estación o Cabinas de Peaje	$ 9.504,00
16. 12. Estudios Jurídicos, notariales y contables	$ 1.056,00
17. Estudios Fotográficos	$ 216,00
18. Farmacias	$ 594,00
19. Ferreterías	$ 1.829,30
20. Frigoríficos	$ 7.128,00
21. Gomerías	$ 216,00
22. Heladerías	$ 216,00
23. Hoteles, cabañas, hospedajes	$ 1.663,20
24. Industrias	$ 1.663,20
25. Kioscos	$ 283,80
26. Locales de telefonía móvil	$ 594,00
27. Lubricentros	$ 237,60
28. Mercerías	$ 108,00
29. Minimercados	$ 594,00
30. Mueblerías	$ 653,40

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

31. Otras actividades comerciales	$ 237,60
32. Panaderías	$ 237,60
33. Polirubros	$ 237,60
34. Polvorín	$ 11.880,00
35. Radios	$ 356,40
36. Radios comunitarias	$ 118,80
37. Regalarías	$ 108,00
38. Remises, taxis, transporte escolares y/o similares	$ 528,00
39. Servicios de eventos	$ 660,00
40. Servicompras	$ 660,00
41. Supermercados	$ 880,00
42. Tiendas	$ 118,80
43. Verdulerías	$ 108,00

Las tasas y derechos que se Las Tasas y derechos que se fijan a continuación retribuyen los servicios a que hace referencia el artículo 152 de CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL

a) Habilitación Anual de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas, incluidas las alcohólicas y gas y otros servicios	$ 950,40
b) Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso. precedente	$ 356,40
c) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, escolares, taxis y Minibús	$ 286,00
d) Renovación anual de habilitación, prevista en el inciso precedente	$ 165,00

ARTICULO 2°.- FIJASE las alícuotas que se indican a continuación las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Artículo 104º del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL (CFM), salvo disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales.

1: Industrias en General	0.5%
2: Comercios y actividades afines no determinadas expresamente	0,8 %
3: Estaciones de peajes, sobre los ingresos brutos	1,5 %

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

4: Productores, organizadores, agentes y subagentes de seguros, comisionistas, consignatarios, agencias y subagencias de loterías y venta de combustibles y lubricantes, 2,0 %

5: Bares, restaurantes, confiterías y afines, hoteles y afines, artículos suntuarios, joyerías y otras actividades determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, 1,00 %

ARTICULO 3°.- Se tomará como base para la aplicación del tributo, el monto que se determine sobre los montos que surjan de la Declaraciones Juradas Mensuales que deberán ser presentada antes del diez (10) del mes siguiente al vencimiento.- Así mismo deberá acreditar anualmente la veracidad de sus pagos con una fotocopia de la Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos (D.G.R.) debidamente sellada. En su defecto deberá realizar una Declaración Jurada Municipal, que será verificada como se indica precedentemente.

Se establece los siguientes derechos mínimos mensuales para las actividades comprendidas en este Capítulo:

1. Abastecedores, según el artículo 118 del CF, abonan por los períodos y categorías que se indican a continuación:

a) Furgones y furgonetas, por día, por cada uno	$ 66,00
b) Furgones y furgonetas, por mes, por cada uno	$ 264,00
c) Camiones, por día	$ 66,00
d) Camiones, por mes	$ 396,00
e) Distribuidor de carne: Minorista	$ 528,00
f) Distribuidor de carne: Mayorista	$ 1.056,00

INDUSTRIAS Y PRODUCCIONES

Industrias de la Madera

Aserradero 1ra. Cat. Con más de una sierra	$ 2.640,00
Aserradero 2da. Cat. Con una sierra	$ 1.210,00
Carpintería de madera y/o metálica. 1º Cat. c/más de 5 empleados	$ 770,00
Carpintería de madera y/o metálica. 2º Cat. c/menos de 5 empleados	$ 440,00
Fábrica de machimbres y aglomerados. 1º Cat. c/más de 5 empleados	$ 1.210,00
Fábrica de machimbres y aglomerados. 2º Cat. c/menos de 5 empleados	$ 770,00
Fábrica de ataúdes	$ 495,00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

Laminadora 1º Cat. c/ más de 5 empleados	$ 2.640,00
Laminadora . 2º Cat. c/ menos de 5 empleados	$ 1.210,00
Laminadora y Fabrica de madera terciado. 1º Cat. c/ mas de 5 empleados	$1.210,00
Laminadora y Fabrica de madera terciado. 2º Cat. c/ menos de 5 empleados	$ 770,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 770,00

INDUSTRIAS METALURGICAS

Industrial y taller. 1º Cat. c/más de 5 empleados	$ 715,00
Tornería industrial y taller 2º Cat. c/menos 5 empleados	$ 495,00
Otros no clasificados en otra parte	$ 330,00

INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Acopiador de productos agrícolas (excluido té y yerba)	$ 495,00
Criaderos de aves, cerdos y anexos c/faenamiento	$ 660,00
Criaderos de aves, cerdos y anexos s/faenamiento	$ 330,00
Elaboración y envasado de productos regionales. Viveros y Floricultura	$ 1.045,00
Molinos de productos regionales (excluido té y yerba)	$ 440,00
Tambo y fábrica de productos lácteos	$ 275,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 440,00

INDUSTRIAS CERAMICAS CANTERAS Y AFINES

Barcos areneros	$ 770,00
Explotación de canteras de piedras de construcción	$ 1.078,00
Extracción y venta de arena	$ 957,00
Fábrica de ladrillos manual	$ 660,00
Fábrica de ladrillos, mecanizada	$ 990,00
Fábrica de premoldeados, mosaicos, tejas	$ 1.210,00
Industrias cerámicas	$ 1.210,00
Olerías	$ 165,00
Polvorín	$ 3.564,00
Polvorín s/venta al publico	$ 770,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 770,00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y DE SERVICIOS

Contratistas de obra	$ 770,00
Contratistas de servicios agroforestales	$ 1.540,00
Empresa constructora	$ 1.320,00
Explotación comercial de telefonía pública o privada, telecentros, locutorios	$ 330,00
Telecabina y Anexo: Kiosco	$ 198,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 1.078,00

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Almacén de comestibles y afines:

Almacén de ramos generales	$ 528,00
Almacenes y supermercados mayoristas	$ 770,00
Acopiadores y/o vendedores de pescado	$ 132,00
Cámaras frigoríficas	$ 660,00
Carnicerías	$ 330,00
Depósito de yerba, abonara por año, por m2 cubierto (sujeto a inspección)	$ 22,00
Despensas	$ 132,00
Distribuidor de bebidas	$ 473,00
Establecimiento de molienda de yerba mate	$ 5.082,00
Fiambrería	$ 132,00
Kioscos	$ 99,00
Maxi-Kioscos	$ 154,00
Minimercados	$ 330,00
Molino y/o fraccionador de granos	$ 495,00
Servi compras y/o similares	$ 242,00
Supermercados	$ 594,00
Polirubros	$ 242,00
Verdulerías y fruterías	$ 132,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

PANADERIA Y AFINES

Panaderías y confiterías	$ 385,00
Puestos de ventas de pan y derivados	$ 275,00
Fábrica de Chipas	$ 715,00
Fábricas de productos caseros	$ 242,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 275,00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

VESTUARIOS Y ARTICULOS SUNTUARIOS

Bazar	$ 154,00
Boutique, modas y creaciones	$ 275,00
Fabrica y ventas de alpargatas /o calzados de tela y goma	$ 286,00
Mercería	$ 121,00
Tiendas	$ 121,00
Zapatería y zapatilleria	$ 198,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 220,00

JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES

Joyerías	$ 275,00
Joyerías y relojerías	$ 385,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 275,00

EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y OFICINAS

Equipamiento del hogar y oficinas:

Alfombras, cortinas y afines	$ 220,00
Artículos del hogar	$ 220,00
Compra-venta de muebles usados	$ 220,00
Máquinas y muebles de oficinas	$ 374,00
Mueblería	$ 220,00
Mueblería y artículos del hogar	$ 330,00
Ventas de artículos electrónicos	$ 330,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

HOTELERIA, TURISMO Y SERVICIOS AFINES

Hotelería:

Alojamiento por hora (moteles)	$ 528,00
Hospedajes	$ 374,00
Hotelería: Categoría única	$ 594,00
Ventas de pasajes	$ 308,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

SERVICIOS DE COMIDAS, BEBIDAS Y AFINES

Bar	$ 242,00
Bares y confiterías	$ 286,00
Comedores, hamburgueserías, pizzerías y anexos	$ 352,00
Heladerías y ventas de picole	$ 187,00
Restaurantes, churrasquerías y parrillas	$ 363,00
Fábricas de embutidos, chacinados y fiambres	$ 187,00
Fábrica de helados	$ 154,00
Fábrica de hielo	$ 99,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 264,00

SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO Y AFINES

Agencias de remises	$ 286,00
Minibús	$ 187,00
Remises	$ 99,00
Taxifletes	$ 99,00
Taxis	$ 99,00
Transporte escolar	$ 187,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO

Agencias oficiales de quinielas y juegos de azar, venta de billetes de lotería, etc.	$ 363,00
Bowling	$ 220,00
Canchas de futbol reducidos	$ 220,00
Canchas de padle, canchas de tenis y similares	$ 220,00
Casas de juegos y varios permitidos	$ 660,00
Clubes de futbol y similares	$ 330,00
Confitería bailable	$ 440,00
Explotación de casinos	$ 2.640,00
Juegos electrónicos, metegol, pool, billar y afines	$ 330,00
Locales nocturnos (boites, cafes concert, night club)	$ 440,00
Pistas bailables	$ 440,00
Sala cinematográfica	$ 220,00
Salones de ciber	$ 165,00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

Salones de fiestas	$ 440,00
Sub-agencias oficiales de quinielas y juegos de azar	$ 165,00
Piscinas y/o piletas	$ 330,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS:

Compra y venta de materiales en desuso (chatarra)	$ 132,00
Corralón de materiales de construcción	$ 770,00
Ferreterías	$ 385,00
Ferreterías y materiales de construcción	$ 440,00
Pinturería	$ 220,00
Vidriería	$ 220,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

ESTACIONES DE SERVICIOS, VENTAS DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS

Estaciones de servicios	$ 2.750,00
Lubricentros	$ 187,00
Representación vtas. De automotores nuevos	$ 3.025,00
Representación y vtas. De automotores usados	$ 1.760,00
Representación y vtas. De máquinas agroforestales	$ 3.025,00
Venta de repuestos y accesorios	$ 220,00
Venta de cubiertas, cámaras y protectores	$ 352,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

FARMACIAS Y AFINES:

Botiquines de farmacia	$ 242,00
Farmacias	$ 352,00
Herboristería	$ 132,00
Óptica	$ 220,00
Perfumería y farmacias	$ 385,00
Plantas de elaboración y envasado de hierbas naturales	$ 363,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

BANCOS Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Bancos y casas de cambio	$ 8.360,00
Compañías de seguros, o sucursales instaladas en el municipio, productores, organizadores, agentes y/sub-agentes de seguros, comisionistas y/o consignatarios	$ 330,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 440,00

OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES:

Agropecuaria y/o veterinaria	$ 264,00
Artículos regionales	$ 297,00
Bicicleterías c/venta de repuestos y taller	$ 154,00
Florerías	$ 264,00
Forrajearías y/o venta de alimentos balanceados	$ 242,00
Imprentas	$ 264,00
Juguetería y cotillón	$ 154,00
Kioscos c/venta de revistas	$ 132,00
Kioscos s/venta de revistas	$ 99,00
Librerías, papelerías 1° Cat.	$ 187,00
Librerías, papelerías 2° Cat.	$ 99,00
Video club o casas de alquiler de videos	$ 132,00
Vivero de plantas y/o floricultura c/venta al publico	$ 176,00
Vivero de plantas y/o floricultura s/venta al publico	$ 154,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 187,00

ACTIVIDADES ESPECIALES:

Cooperativas	$ 715,00
Depósito y venta al por mayor	$ 1.078,00
Depósitos de almacenamientos sin ventas: por m2	$ 22,00
Depósitos p/compras de productos regionales	$ 330,00
Destilerías permitidas por ley	$ 330,00
Destilerías de esencias vegetales	$ 330,00
Distribuidor mayorista	$ 484,00
Distribuidor minorista	$ 242,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 440,00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

SERVICIOS GENERALES

Clínica medica (sin internación)	$ 484,00
Consultorios particulares	$ 220,00
Laboratorios	$ 220,00
Sanatorios y/o clínicas medicas	$ 550,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 440,00

SERVICIOS PROFESIONALES Y AFINES

Academias de dactilografía, computación y anexos	$ 396,00
Academias de danzas	$ 396,00
Academias de ingles	$ 396,00
Agencia de publicidad	$ 275,00
Centro de cómputos	$ 275,00
Estudios fotográficos	$ 275,00
Escribanías	$ 374,00
Fotocopiado	$ 99,00
Fotógrafo	$ 132,00
Gestoría y servicios varios	$ 396,00
Gimnasios	$ 275,00
Inmobiliarias	$ 396,00
Manicura, podología, depilación	$ 132,00
Masajistas	$ 132,00
Oficinas de servicios profesionales: contables, jurídicos y afines	$ 286,00
Peluquerías	$ 198,00
Profesionales independientes	$ 275,00
Profesionales no domiciliados y no registrados en el municipio	$ 275,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 275,00

EMPRESAS DE TRANSPORTE Y AFINES

Empresa de Transporte de pasajeros	$ 473,00
Empresa de Transporte de cargas grales.	$ 264,00
Transportista autónomo c/equipos	$ 660,00
Transportista autónomo c/chasis	$ 330,00
Transporte de valores y documentación	$ 770,00
Distribuidor y venta de gas en garrafa	$ 374,00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

Empresa de servicios fúnebres	$ 330,00
Oficina distribución de correspondencia	$ 242,00
Oficina de telecom	$ 484,00
Servicio de correo privado y/o transporte de encomiendas	$ 550,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

SERVICIOS DE REPARACIONES

Gomería, reparaciones de baterías y/o tapicerías	$ 132,00
Herrería artística y/o mecánica	$ 275,00
Lavadero de automotores	$ 132,00
Lavanderías mecánicas	$ 132,00
Taller de chapa y pintura	$ 187,00
Taller de compostura de calzados	$ 121,00
Taller de electricidad del automóvil	$ 440,00
Taller de electrodomésticos, radio, tv y/o electrónicos	$ 396,00
Taller de tornería, herrajerías y cerrajerías	$ 352,00
Taller mecánico	$ 352,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 440,00

OTROS SERVICIOS

Serv. De limpieza, recol. De residuos, desagotes de pozo negro, etc.	$ 374,00
Confección de prendas de vestir	$ 264,00
Emisoras de radios AM y/o FM	$ 242,00
Servicios de astrologia, espiritismo y afines	$ 220,00
Servicios de fumigaciones	$ 132,00
Telefonía celular (Claro, Personal, Movistar, etc):	$ 396,00
Video Cable	$ 264,00
Salon Velatorio	$ 440,00
Crematorio	$ 3.500,00
Otros: no clasificados en otra parte	$ 330,00

ARTICULO 4°.- El pago del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, correspondiente al Ejercicio vigente, se efectuará en doce (12) cuotas, (Art. 110° C.F.M) de acuerdo a los siguientes vencimientos, (Art. 50 C.F.M):

- Enero 10 de Febrero.-
- Febrero 10 de marzo.-
- Marzo 10 de abril.-

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

➢ Abril	10 de mayo.-
➢ Mayo	10 de junio.-
➢ Junio	10 de julio.-
➢ Julio	10 de agosto.-
➢ Agosto	10 de setiembre.-
➢ Setiembre	10 de octubre.-
➢ Octubre	10 de noviembre.-
➢ Noviembre	10 de diciembre.-
➢ Diciembre	10 de Enero

ARTICULO 5°.- FACULTASE al DEM a fijar las tasas mínimas y habilitaciones de las actividades no especificadas, por analogía con las establecidas en el artículo 3° y artículo 1° respectivamente.-

ARTICULO 6° .- La comunicación fuera de término del cese de actividades determinará de hecho la aplicación de una multa, Independientemente del pago de las tasas adeudadas, que se aplicará de acuerdo a las siguientes actividades:

a) Comercios en general	$ 396,00
b) Aserraderos, talleres metalúrgicos y demás establecimientos industriales	$ 2.640,00
c) Secaderos	$ 1.320,00

ARTICULO 7°.- El Ejercicio Fiscal a los efectos impositivos coincidirá en todos los casos con el año calendario. El año Fiscal comienza el 1° de enero de cada año y concluye el 31° de diciembre de cada año.

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

CAPITULO II
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 8°.- FIJASE la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, excluido la tasa alumbrado público; (Art. 122º, Inc.3)

A.: ZONA URBANA: POR METRO CUADRADO.-

Categoría 1: Arterias asfaltadas o empedradas, con cordón cuneta	$ 0,33
Categoría 2: Arterias asfaltadas sin cordón cuneta	$ 0,22
Categoría 3: Arterias terradas, con cordón cuneta	$ 0,17
Categoría 4: Arterias terradas, sin cordón cuneta	$ 0,11
TASA MÍNIMA ANUAL	$198,00

B: ZONA RESIDENCIAL SUB-URBANA: (Lote Nº 34)

Categoría Única: Sup. Cubierta Superior a 50 M2	$792,00

C: ZONA RURAL:

a) Hasta diecinueve (19) hectáreas	$ 660,00
b) Hasta veinticinco (25) hectáreas	$ 924,00
c) Más de veinticinco (25) hectáreas; por hectárea	$ 24,20
TASA MÍNIMA ANUAL	$ 550,00

C: TERRENOS BALDIOS:

Los terrenos baldíos pagarán un recargo del cien por ciento (100 %) sobre las tasas establecidas, acorde con la categoría que le corresponde, según lo previsto en el artículo 8º de la presente Ordenanza.-

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

- DEDUCCIONES SOBRE RECARGOS A BALDÍOS: (Art. 132º CFM)

Fija esta Ordenanza las siguientes deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos a baldíos que se encuentren debidamente conservados y desmalezados en forma permanente:

50% baldíos con cerramiento de mampostería.

30% baldíos con cerramiento de alambre tejido o cerco natural.

20% baldíos sin cerramientos, desmalezados, parqueados o cultivados.

Considerase BALDÍO aquel lote o solar que tenga construcciones sobre el mismo, menores al 10% (diez por ciento) de la superficie total del inmueble.

D: BONIFICACIÓN POR PRONTO PAGO:

1) Descuento del 20% (veinte por ciento) por pago total, hasta el treinta y uno de Enero.

2) Descuento del 10% (diez por ciento) por pago total, hasta el Veintiocho de Febrero.-

ARTICULO 9°.- Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponden *al servicio completo que*, normal y habitualmente presta la Comuna. El DEM podrá determinar escalas diferenciales en cada categoría, según el nivel de prestación de los servicios.

ARTÍCULO 10°.- Los vencimientos para el período fiscal vigente; serán bimestrales correspondiente a las tasas establecidas en el presente Capítulo; de acuerdo a las siguientes fechas:

1º Bimestre	10 de marzo.-
2º Bimestre	10 de mayo.-
3º Bimestre	10 de julio.-
4º Bimestre	10 de setiembre.-
5º Bimestre	10 de noviembre.-
6º Bimestre	10 de enero del siguiente ejercicio.-

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

CAPITULO III
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTICULO 11°.- Por las obras que se detallan a continuación, se abonarán las siguientes Contribución de mejoras:

a) **EMPEDRADO:** Se abonará por metros lineales cuadrados hasta la mitad de la calzada y que resulte de la suma de todos los frentes.
b) **CORDONES CUNETAS:** Se abonará por metros lineales, y que resulte de la suma de todos los frentes.
c) **BADEN:** El valor total de cada Badén se dividirá por cuatrocientos (400) y cada unidad se impondrá a los frentistas por metro lineal hasta cincuenta (50) de cada boca calle.
d) **ASFALTO:** Se abonará por metros lineales cuadrados hasta la mitad de la calzada y que resulte de la suma de todos los frentes.

ARTICULO Nº 12°.- A los efectos de las liquidaciones de las Contribuciones de Mejoras, Faculta ésta Ordenanza General Tributaria al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los importes de acuerdo a los costos reales de la misma.

CAPITULO IV
DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 13°.- FIJASE las siguientes alícuotas, sobre la tasación de la obra, (Art. 138 ° CFM)

1: Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas, y/o industrias: 0.5%
2: Por cada proyecto de obra, refacción y/o ampliación; locales comerciales, piscinas y afines: 1,0%

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

3: Tasa Mínima para el inciso 1	$ 660.00
4. Tasa Mínima para el inciso 2	$ 990.00

ARTICULO 14°.-

➢ Por vización de los planos de mensura: Básico	$ 495.00
➢ Adicional por lote o parcela	$ 121.00

CAPITULO V
RODADOS, TASAS ESPECIALES

ARTICULO 15°.- PATENTE DE RODADOS:

a) Por inscripción de automotores, camiones, acoplados, colectivos, (bus-minibus)	$110,00
b) Por inscripción de motocicletas, triciclos, cuatriciclos	$ 55,00
c) Por cambio de uso de categoría de motor y/o chasis, transferencia de dominio	$110,00
d) Por certificado de libre gravamen	$220,00
e) Por cada certificado de libre deuda por infracciones de tránsito	$220,00
f) Por certificado de baja de dominio	$220,00
g) Por cada certificado general; no comprendido en los incisos anteriores	$220,00

ARTICULO 16°.- REGISTRO DE CONDUCTOR:

Previo cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley Nacional de Transito Nº 24449 y su reglamentación, a la que se encuentra adherida esta Comuna, el funcionario expedirá una Licencia para Conducir, cuyos vencimientos operarán de acuerdo a la fecha de otorgamiento.

Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "A"** (Ciclomotores, motocicletas, triciclos motorizados):

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

Por un (1) año:	12 U.F.
Por un (2) años:	18 U.F.
Por tres (3) años:	25 U.F.
Por cinco (5) años	35 U.F.

a) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "B"** (Para automóviles y camionetas de hasta 750 Kg, con acoplado o casa rodante. La clase B pueden solicitarla menores con la debida autorización de su representante legal.

Por un (1) año:	20 U.F.
Por tres (3) años:	30 U.F.
Por cinco (5) años	40 U.F.

b) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "C"** (Para camiones con acoplado y los comprendidos en la Clase B):

Por un (1) año:	30 U.F.
Por dos (2) años:	45 U.F.

c) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "D"** (Para vehículos de alquiler con o sin taxímetro. Los titulares de la clase C, D y E tendrán el carácter de conductores profesionales. Para que sean expedidas deberán haber obtenido la de la clase B por al menos un año.

Por un (1) año:	33 U.F.
Por dos (2) años:	48 U.F.

d) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "E"** para camiones articulados o con acoplados, maquinarias especiales no agrícolas y los comprendidos en las clases B y C.

Por un (1) año:	35 U.F.
Por dos (2) años:	50 U.F.

e) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "F"** Para vehículos especialmente adaptados para discapacitados.

Por un (1) año:	22 U.F.
Por tres (3) años:	32 U.F.
Por cinco (5) años	40 U.F.

f) Otorgamiento de **LICENCIA CLASE "G"** Para tractores agrícolas, maquinas viales, y maquinaria especial agrícola.

Por un (1) año:	22 U.F.
Por tres (3) años:	32 U.F.
Por cinco (5) años	40 U.F.

RENOVACIONES:

➢ Por un (1) año: Categorías A	10 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías B	15 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías C	20 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías D	20 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías E	20 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías F	15 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías G	15 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A - B	20 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A-C	25 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A-D	25 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A-E	25 U.F.
➢ Por un (1) año: Categorías A-G	25 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A	15 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: C	35 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: D	35 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: E	35 U.F.

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

➢ Por dos (2) años: Categorías: A-C	45 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-D-	45 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-E-	45 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-C-D	50 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-C-E	50 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-C-D-E	60 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-D	45 U.F.
➢ Por dos (2) años: Categorías: A-D-E	50 U.F.
➢ Por tres (3) años: Categorías A	20 U.F.
➢ Por tres (3) años: Categorías B	25 U.F
➢ Por tres (3) años: Categorías G	20 U.F.
➢ Por tres (3) años: Categorías A-B	30 U.F.
➢ Por tres (3) años: Categorías A-G	30 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías A	25 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías B	30 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías A-B;	45 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías A-G;	45 U.F.
➢ Por cinco (5) años: Categorías F	35 U.F.
➢ Por duplicados, triplicados (*)	8 U.F.

(*) Previa presentación constancia policial de extravío.-

El contribuyente que solicita licencias de dos o más categorías; deberá hacerlo por igual plazo de vigencia de ambas y se extenderá una sola licencia por todas las clases comprendidas en la misma.

En los casos de aquellos contribuyentes que habiendo obtenido licencia de una categoría determinada y con posterioridad quieran anexar a la misma otra categoría, se le cobrara el monto que se determine en la categoría anexada.-

Toda vez que el contribuyente solicite cambio de domicilio a otra jurisdicción, previamente se deberá verificar si el mismo no posee deuda por todo concepto, en este

Municipio en caso de poseerla se denegara el cambio hasta tanto regularice su situación tributaria.-

ARTICULO 17°.- En cada retraso en la renovación del carnet de conducir, se deberá abonar un recargo sobre el monto establecido en el Articulo 13° equivalente al 2.5 U.F. por cada mes desde la fecha de vencimiento de la licencia de conductor.-

CAPITULO VI
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18°.- FAENAMIENTO E INTRODUCCION DE CARNES:

Por el derecho de faenamiento de animales vacunos, cerdos, etc.:

- Por Semana $2200.00

ARTÍCULO 19.- LIBRETA DE SANIDAD:

Para la obtención del carnet sanitario indefectiblemente deberán presentar lo siguiente:

a) Certificado de Buena salud.-
b) Análisis de V.D.R.L.
c) Dos fotos de 3 X 3
d) Documento Personal

El carnet sanitario tendrá vigencia hasta doce (12) meses a partir de la fecha de emisión y/o de renovación.

ARTICULO 20°.- FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Otorgamiento de libreta de salud	$ 99.00
2: Renovación anual	$ 66.00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

CAPITULO VII

DERECHOS SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 21°.- FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1.	Inhumaciones	$ 99.00
2.	Arrendamiento por los primeros cinco años	$ 242.00
3.	Arrendamiento de terrenos para panteones por cada 5 años	$ 495,00
4.	Por renovación anual de fosas, a partir de los cinco años	$ 66.00
5.	Excavación de fosas u otros derechos	$ 66.00
6.	Por permiso para realizar construcciones de mausoleos, panteones, tumbas, se regirán por las disposiciones del Capítulo IV "Derechos de Construcción"	

CAPITULO VIII

PUBLICIDAD

ARTICULO 22.- LA tasa de publicidad y/o propaganda comercial se abonará de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Nº 36/2017; anexa; la cual pasa a formar parte de la presente.-

CAPITULO IX

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 23°.- FIJASE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1:	Espectáculos públicos de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas, 10% (diez por ciento), con una tasa mínima de	$ 176.00
2:	Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función	$ 85.00
3:	Parque de diversiones, hasta 10 juegos por función	$ 135.00
4:	Más de 10 juegos, adicional del 10% por c/juego excedente	$ 11.00

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

CAPITULO X
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 24°.- Por la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Nº 37/2017 y Ordenanza Nº 38/2017; anexa la cual pasa a formar parte de la présente.-

CAPITULO XI
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 25°.- VENDEDORES AMBULANTES:

Los vendedores ambulantes abonarán las tasas y por los períodos y conceptos que se indican:

1: Vendedores de frutas, hortalizas y comestibles en general, por vehículo, por día	$ 30,00
2: Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas, bazar y afines, etc.	
a)Por día, a pie	$ 15,00
b)Por mes, a pie	$ 70,00
c)Por mes, con vehículo	$ 180,00
3:Los vendedores de repuestos, materiales de construcción y similares a éstos, por día, por carga y/o cada vez que ingresen.	$ 135,00

ARTÍCULO 26°.- CIRCULACION DE RIFAS:

FIJASE el diez por ciento (10%) de su valor escrito la tasa a aplicar a las rifas y bonos que circulan a la venta en el ejido municipal y estén comprendidos en el Art. 213 del CFM.

El pago se efectuara previo a la puesta en circulación; sin cuyo requisito no será puesto a la venta, debiendo a los fines propuestos, contar con la autorización del I.P.L.y C.

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

Los bonos de colaboración organizados por cooperadoras escolares, caritas diocesanas, parroquias; concejos de pastores evangélicos, entidades deportivas, civiles, O.N.G. queno superen el monto de Pesos cinco mil ($5000), no abonaran el porcentaje establecido en el artículo anterior; debiendo contar para su autorización, con los elementos determinados como premios antes de su lanzamiento.

CAPITULO XII
DERECHOS DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 27°.- a) ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Fíjanse los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1. Certificado de libre deudas en general	$ 176,00
2. Certificado libre deudas y baja comercial	$ 275,00
3. Inscripción en catastro y padrones	$ 165,00
4. Certificados referentes a obras	$ 176,00
5. Intervención de mesa de entradas de solicitudes en general	$ 55,00
6. Otras actuaciones	$ 176,00
7. Por trabajos en los archivos para localizar antecedentes relacionados con inmuebles	$ 176,00
8. Por inscripción de títulos, compraventa de terrenos, etc. Por lote	$ 357,50
9. Por constancias de pagos u otras documentaciones no establecidas expresamente	$ 198,00

ARTICULO 28°.- b) SERVICIOS DE EQUIPOS VIALES Y OTROS SERVICIOS EXPECIALES:

Derecho de Uso de vehículos y maquinarias Municipales, fija ésta Ordenanza los siguientes importes:

a) Motoniveladora, por hora	33 U.F.
b) Cargador frontal, por hora	33 U.F.

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

a) Motoniveladora, por hora	33 U.F.
b) Cargador frontal, por hora	33 U.F.
c) Camión volcador, por hora	22 U.F.
d) Camión volcador, por viaje hasta 5 km.	9 U.F
e) Tractor por hora	9 U.F.
f) Camión volcador, por viaje hasta 10 km.	22 U.F.
g) Camión volcador, por viaje hasta 15 km.	25 U.F.
h) Camión volcador, por viaje hasta 20 km.	27 U.F.
i) Camión volcador, por viaje hasta 50 km.	31 U.F.
j) Camión volcador por viaje p/olerías	7 U.F.
k) Venta de arcilla: común, por kgrs.	0,5 U.F.
l) Venta de arcilla: común, por Kgrs.	1 U.F.

- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir total o parcialmente de pago por los servicios establecidos cuando las circunstancias sociales así lo ameritan.

ARTICULO 29°.- TERMINAL DE COLECTIVOS. USO DE ANDEN:

POR permiso de uso y ocupación de sitios, locales, playas de estacionamiento de la Terminal de Ómnibus, deberán abonar los siguientes derechos:

1) Permisos para el uso de locales en la Terminal de ómnibus deberán abonarse mensualmente el 01 al 10 de cada mes según el siguiente detalle:

a) Boleterías, resguardo y/o despachos de encomienda $ 140.00

2) Uso de playas de la terminal de ómnibus. Por cada día y por adelantado. Por cada salida de ómnibus con un punto de partida en esta ciudad, se abonará el importe del quince por ciento (15%) de cabecera a cabecera. En caso de que no tengan importe

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

establecida per boleto o pasajes, se abonara una suma fija equivalente a $ 35.00

3) Por el uso de paradas de transporte público de pasajeros urbano, sub urbano y metropolitano sean estos radicados en cualquier sitio del país, ya sea por caminos, calles, avenidas o rutas dentro del ejido municipal, deberían abonar un canon mensual equivalente a 150 boletos urbanos de Santa Ana, por cada unidad que ingrese al Municipio, conforme al cuadro horario dispuesto por la empresa y aprobada por la autoridad de aplicación correspondiente.

4) Los operadores del servicio del Trasporte en el marco de un Sistema Integrado de Transporte Urbano y/o Metropolitano de Santa Ana, deberán abonar por cada unidad habilitada en el Municipio un canon fijo mensual equivalente a 75 boletos urbanos de Santa Ana.-

MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 30°.- TASAS SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA
DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR:

a) La falta de habilitación y/o Permiso para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, con una multa de $ 280.00 hasta $ 1210.00 y/o el cese de actividad de inmediato.-
b) La falta de comunicación de cambio, ampliación de rubro, cambio de local comercial y/o domicilio, con una multa de $ 135.00 hasta $ 650.00 y/o clausura de hasta 10 (diez) días. Igual multa a comunicación de cese de actividad fuera de término.
c) La comunicación de un supuesto cese de actividades comerciales, detectándose que el negocio continúa en actividad con multa de $ 72.00 por día, reintegro de la Licencia Comercial, previo pago de la habilitación correspondiente.
d) Por infracciones al sistema de pesas y medidas; y tener a la venta alimentos no aptos para el consumo, con una multa de $ 135.00 y/o clausura de hasta 10 (diez) días

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

ARTICULO 31º.- TASA GENERAL DE INMUEBLES:

Por las infracciones que se detallan a continuación se abonarán las siguientes multas:

a) Por transitar por calles de tierra con tractores, camiones y vehículos con cadenas, antes de las 24 horas de finalizada una lluvia 12 U.F.

b) Por obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarias, con rollos, ramas y/o cualquier otro tipo de desperdicio forestal u objeto de cualquier naturaleza 12 U.F.

c) Por arrojar aguas servidas y/o residuos domiciliarios en la vía pública y en otros lugares de dominio público y privado.- 62 U.F.

ARTÍCULO 32º.- TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL:

Las infracciones que se detallan a continuación serán sancionadas con las siguientes multas en pesos:

a) Falta de Libreta Sanitaria	$ 132,00
b) Libreta sanitaria vencida	$ 99,00
c) Por dejar animales sueltos en la vía pública	$ 682,00
d) Por dejar animales muertos en la vía pública	$ 1.056,00
e) Por comercializar y/o distribuir sustancias alimenticias, bebidas, gas y otros en vehículos no habilitados al efecto	$ 660,00
f) Por mordeduras de canes	$ 396,00

CAPITULO X
ACTUALIZACION DE DEUDAS FISCALES

ARTÍCULO 33°.- OBLIGACIONES VENCIDAS. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE.

Los derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, no consolidadas que se encuentren vencidas e impagos, serán liquidadas, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación de la deuda (Art. 70º CFM).-

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA-EJERCICIO 2018

ARTICULO 34°.- INTERESES:

a) Las obligaciones tributarias vencidas serán abonadas con un interés por mora; del dos (2) por ciento mensual-

b) Las obligaciones tributarias vencidas serán abonadas un interés compensatorio del diez por ciento anual (10%), a partir de cada vencimiento, acumulables y sin perjuicio de lo establecido en el CAPITULO X, Artículos 68º y 69 del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.-

ARTICULO 35°.- FACULTASE al DEM a determinar las disminuciones de los intereses y multas correspondientes, hasta su total deducción, debiendo tener en cuenta para la forma de pago, condiciones del contribuyente y necesidad del Municipio.

RESOLUCION "I" Nº 49/2017

SANTA ANA, Misiones, 15 de Diciembre de 2017.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 61/2017; por la que se aprueba la Ordenanza Gral. – Parte Impositiva – Ejercicio 2018 del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE: es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85- Inc.2; de la Ley XV- N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA – MISIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal Nº **61/2017,** de fecha 14 de diciembre de 2017; por la que aprueba la Ordenanza Gral. – Parte Impositiva – Ejercicio 2018 del Municipio de Santa Ana, Cabecera del Departamento Candelaria de la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, Comuníquese, y cumplido **ARCHIVESE**.-

CASTRO

PS12867 V14620

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Calle Buenos Aires Nº 1231 de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones, Posadas Misiones, 03 de Octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor del encartada GALLARDO VIVIANA SOLEDAD, de filiación consignada "ut-supra", en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 162 del Código Penal Argentino en función del Artículo 42 de igual cuerpo normativo) que preventivamente se le atribuyera en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347 y concordantes del C.P.P. Regístrese. Cúrsense las Notificaciones de Rigor. Ofíciese y cumplimentado Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC15371 E14619 V14623

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Calle Buenos Aires Nº 1231 de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones, Posadas Misiones, 04 de Octubre de 2017.. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor del encartado DE LA CRUZ RODRIGO ARIEL, de filiación consignada "ut-supra", en orden a los delitos de AMENAZAS Y LESIONES GRAVES DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Arts. 149 Bis y 89 en función del Artículo 42 todos del Código Penal Argentino, que preventivamente se le atribuyera en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347 y concordantes del C.P.P. Regístrese. Notifíquese. Ofíciese y Firme que quede Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC15372 E14619 V14623

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Marcelo A. Cardozo CITA y EMPLAZA por el término de 60 días, a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del vehículo MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VENTO 2.0T FSI, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. DOMINO: JTB-033, a tal efecto deberán acreditar la propiedad que se invoque en los autos "EXPTE. Nº 673/2011 SECCIONAL PRIMERA S/ ELEVA ACT. REF. ADULTERACION VEHICULO". Publíquese por cinco días. Posadas 20 de Diciembre de 2017. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Cardozo. Juez. Dr. René Germán Casals. Secretario.-

SC15373 E14619 V14623

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 - 2do. Piso - Posadas Misiones, en los autos: "EXPTE. N° 104886/2017 - AMADO ANDRES S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante, AMADO ANDRES, quien fuera titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.207.460, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Posadas Misiones, 27 de Noviembre de 2.017. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP100706 $ 300,00 E14619 V14621

EDICTO: "Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. HORACIO HERIBERTO ALARCON, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá, sito en Avenida Sarmiento N° 2117 en la causa caratulada: "2315/14 "ARZAMENDIA CARMELO ASUNCIÓN S/ABUSO SEXUAL" a JULIANA FERNÁNDEZ, D.N.I. 19.001.980 y de su hija NELIA NOEMI FERNADNEZ, con ultimo domicilio conocido BARRIO A 4 MANZANA 243 CASA N° 1 de la Ciudad de Posadas, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar ampliación de denuncia y declaración testimonial respectivamente en el término de quince días, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Francisco Insfran. Secretario".-

SC15374 E14620 V14624

EDICTO: "Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. HORACIO HERIBERTO ALÁRCON, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada "EXPTE. N° 137255 - AÑO 2016, MARQUEZ NORMA S/AMENAZAS", a ORDENAR LA CITACION POR EDICTOS DE NORMA MARQUEZ, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, soltera, nacida en Oberá, Misiones, el día 04 de Abril de 1971, hija de Bartolo Marquez y Elvira

Abranzon, D.N.I. N° 21.573.076 y con último domicilio conocido en calle Portugal II del Barrio Caballeriza de la localidad de Oberá, Misiones; los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 137255 - AÑO 2016, MARQUEZ NORMA S/AMENAZAS" en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa - Secretario".-

SC15375 E14620 V14624

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción Nº 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Gerardo Alberto Casco, CITA y EMPLAZA por el término de sesenta días a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del VEHICULO MARCA FORD MODELO RANGER, DOMINIO COLOCADO KHX - 534, CHASIS 8AFER13P95J416231, MOTOR C34177085, acreditándose a tal efecto la propiedad que se invoque en los presentes autos caratulados "EXPTE. Nº 139054/2017 RUDINEI LOPES, VANDERLEI LOPES Y JULIANE CRISTINA CARDOZO S/ TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE GUERRA, Y DE USO CIVIL CONDICIONADO CON ADULTERACION DE SELLOS Y MARCAS EN CONCURSO REAL". Publíquese por cinco días. San Vicente, Misiones, 16 de Noviembre del 2017. Fdo. Dr Gerardo Alberto Casco. Juez. Dr. Jorge Antonio Salvi. Secretario".-

SC15376 E14620 V14624

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación, a los Sres. NIETTO SILVANA MARCELA, D.N.I. N° 22.607.758, con ultimo domicilio conocido en Barrio 2000 hectáreas, Av. Libertad S/N, de la ciudad de Puerto Iguazú, y ALVEZ JOSE LUIS, D.N.I. N° 41.305.865, con ultimo domicilio conocido en Barrio Belén, de la ciudad de Puerto Iguazú, a fin de que comparezcan ante los estrados de este Juzgado de Instrucción N° 3, a primera audiencia, a fin de recepcionárseles Declaración Testimonial, en los Autos caratulados "EXPTE. N° 128873/17- VAZQUEZ RAMIRO S/ HURTO". Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú Misiones, 11 de Diciembre de 2017. Firmado: Dr. Brittes Martín Luís. Juez. Dra. Ravassi María de las Mercedes, Secretaria".-

SC15377 E14620 V14624

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación, a la Sra. VILLALBA MARIA EUSEBIA, D.N.I. N° 25.896.733, con ultimo domicilio conocido en Av. Los Trabajadores S/N, Barrio Primavera, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a fin de que comparezca ante los estrados de este Juzgado de Instrucción N° 3, a primera audiencia, a fin de recepcionársele Declaración Testimonial, en los Autos caratulados "EXPTE. N° 54093/16 - TEVEZ JORGE CARLOS S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO". Publíquese por cinco días. Puerto Iguazú, Misiones, 11 de Diciembre de 2017. Firmado: Dr. Brittes Martín Luís. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes, Secretaria".-

SC15378 E14620 V14624

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la primera publicación, a la Sra. DATSCHEKE SILVIA GLADIS, D.N.I. N° 29.109.580, a la Sra. BECKER ROSANA, D.N.I .N° 41.017.604 y a la menor AGUAYO BRENDA MAGALY, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en termino fijado, a los fines de recepcionárseles Declaración Testimonial en los autos Expte. N° 100564/2017 caratulado "PIPKE EROLDO REIMUNDO S/ AMENAZAS". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 06 de Diciembre de 2017. Firmado Dr. Brittes Martín Luís. Juez. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario".-

SC15379 E14620 V14624

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, al Sr. ANGER JUNIOR D.N.I. N° 39.637.721, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionárseles Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N° 46438/2017 CABRERA SEBASTIAN ANTONIO S/

ROBO". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 21 de Noviembre de 2017. Firmado Dr. Brittes Martín Luís. Juez. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario".-

SC15380 E14620 V14624

EDICTO: "El Juzgado de Instrucciòn N° 3, Secretarìa N° 2, de la Tercera Circunscripciòn Judicial de Misiones, sito en Av. Guarani N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazù, Provincia de Misiones, CITA por el tèrmino de cinco (05) dias, a contar desde la ùltima publicaciòn, al Sr. PANIAGUA JONATHAN EMANUEL 31.931.739, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucciòn N° 3, en tèrmino fijado, a los fines de recepcionàrsele Declaraciòn Testimonial en los autos "Expte. N° 122949/2016 VILLAVERDE CARLOS RUBEN S/ ROBO AGRAVADO EN POBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA A LA AUTORIDAD- GONZALEZ MARÌA ORDALINA - BUCH ERICA CARINA - AREVALO DEMECIO - MARTÌNEZ CLAUDIO ALBERTO S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD". Publìquese por cinco (05) dias. Puerto Iguazù, Misiones, 30 de Noviembre de 2017. Firmado Dr. BRITES Martin Luis, Juez. Dra. RAVASI Marìa de las Mercedes, Secretaria".-

SC15381 E14620 V14624

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, a la ciudadana, ESCALADA VIVIANA BEATRIZ, con último domicilio en B° Belén, calle Salto Unión N° 72, de esta localidad de Puerto Iguazú, Misiones, quien deberá comparecer ante estos Estrados judiciales, sito en Av. Guaraní N° 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a primera audiencia, a fin de recepcionársele Declaración Testimonial en la presente causa, caratulada: "EXPTE, N° 105523/2016 - MOREIRA ROBERTO S/ AMENAZAS Y ABUSO SEXUAL" Puerto Iguazú, Misiones, 21 de Noviembre de 2017. Firmado: Dr. Brittes Martín Luís. Juez. Dra. Ravasi María de las Mercedes, Secretaria".-

SC15382 E14620 V14624

EDICTO: El Juzgado de Instrucciòn N° 3, Secretarìa N° 1, de la Tercera Circunscripciòn Judicial de Misiones, sito en Av. Guaranì N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazù, Misiones, CITA y EMPLAZA por el tèrmino de cinco (5) dìas, a contar desde la primera publicaciòn, a la ciudadana, DOS SANTOS RAMONA ESTER con ultimo domicilio en B° Sarmiento. Km 6, de la ciudad de Eldorado. Misiones, quien deberà comparecer ante estos estrados judiciales, sito en Av. Guaranì N° 122, de la ciudad de Puerto Iguazù, Misiones, a la audiencia que se fija para el 05 de Febrero del año 2018, a las 09:00 horas, a fin de recepcionàrsele Declaraciòn Testimonial en la presente causa, caratulada: "EXPTE. N° 114884/2016 -DOS SANTOS RAMONA ESTER S/ DENUNCIA". Puerto Iguazù, Misiones, 11 de Diciembre de 2017. Firmado: Dr. BRITES Martin Luis, Juez. Dra. RAVASI Marìa de las Mercedes, Secretaria".-

SC15383 E14620 V14624

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de CINCO (05) DÍAS, a contar desde la última publicación respecto al paradero de la ciudadana CASTILLO FARIAS JULIETA JACQUELINE - D.N.I. N° 38.479.305 con último domicilio en (Av. Marta Schwartz N° 76, de esta Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos Estrados Judiciales, a Primera Audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa. (Art. 156 del C.P.P). Fdo. Dr. Britez Martín Luis. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC15384 E14620 V14624

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, al Sr. BENÍTEZ VÍCTOR MANUEL DNI N° 14.045.402, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE 49812/2017 SOTELO FRANCO EMANUEL - CASTILLO FARIAS JULIETA JACQUELINE S/HURTO". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 14 de Noviembre de 2017. Firmado Dr. BRITES Martín Luis, Juez. Dr. Recalde Ángel Gustavo, Secretario".-

SC15385 E14620 V14624

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción, Secretaría N° 2,

de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la primera publicación, a la Sra. GONZALEZ BLANCA ASUSENA, D.N.I. N° 26.342.722, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos N° 119546/17 caratulado "ENGEL ALFREDO EDGARDO S/ AMENAZAS". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 19 de Diciembre de 2017. Firmado Dr. BRITES Martin Luis, Juez. Dr. Recalde Ángel Gustavo, Secretario".-

SC15386 E14620 V14624

EDICTO: "Juez de Instrucción N° 1 de Oberá - Misiones, DRA. ALBA E. KUNZMANN de GAUCHAT - POR SUBROGACIÓN LEGAL, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° DOS del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa "EXPTE. N° 53864 - AÑO 2017 ESPINDOLA LUIS S/ DCIA. AMENAZAS", a TITO WARNER o BARNES o JUAN BARNES, cuyos demás datos filiatorios se ignoran, con último domicilio conocido en Villa Stemberg, cercanías calles Tabay y Cuña Pirú de esta ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria en los presentes autos, por imputársela la presunta comisión del delito de AMENAZAS, Artículo 149 del Código Penal, en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE Publíquese por cinco días. Firmado: Dra. María Nélida Alberto de Wall. Secretaria".-

SC15387 E14620 V14624